32.

Fusagasugá, 2025-05-12

DOCTORA
KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
Jefe de Compras
Universidad de Cundinamarca Fusagasugá

Asunto y/ó Ref. Evaluación INCENTIVOS PARA INVITACIÓN PRIVADA No. 018-2025.

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la **Invitación Privada No. 018** la cual tiene como objeto **"ADQUISICION ALIMENTO PECUARIO PARA LA UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".**

De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

CARDOTAL SOLUCIONES SAS

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
CARDOTAL SOLUCIONES SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	CARDOTAL SOLUCIONES SAS **Formato No. 8** **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** Señores **DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** Universidad de Cundinamarca **REF:** Proceso de Contratación INVITACIÓN PRIVADA 018, en adelante el "Proceso de contratación" Objeto: ADQUISICION ALIMENTO PECUARIO PARA LA UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. Estimados señores: ORLANDO GONZALEZ ORTIZ en mi calidad de representante legal de CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional. **NOTA**: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el **numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** de los términos de la invitación. **DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA** — **CONDICIÓN** X — Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: *"**SERVICIOS NACIONALES**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.* *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.* *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."* El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratados internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado a que pertenece Si los servicios tienen componente nacional y extranjero. Dirección: CALLE 13 NO. 19 - 47 BARRIO CENTENARIO – Girardot Correo: cardotalsoluciones@gmail.com Móvil: 3144159954 Ciudad Girardot CARDOTAL SOLUCIONES SAS A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: Cámara de Comercio y RUT. NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece. En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato Atentamente, Nombre del Proponente : CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S Nombre del representante legal: ORLANDO GONZALEZ ORTIZ C. C. 11.317.892 de GIRARDOT Dirección de correo: CL 13 # 19 – 47 BARRIO CENTENARIO Correo electrónico: cardotalsolucionessas@gmail.com Ciudad: Girardot Firma del Proponente o de su representante legal ***CUMPLE*** De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.	100

6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
CARDOTAL SOLUCIONES SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME	CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES Fecha expedicion: 02/05/2025 - 10:37:55 Recibo No. S000451862, Valor 7200 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FlMbmvhBlij Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14 y digite respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES INFORMA : LA CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTIC 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 20 CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. ********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME ********** CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN **NOMBRE**:CARDOTAL SOLUCIONES SAS **NIT**:901006319-1 **MATRICULA MERCANTIL**:81356 **FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL**:31/08/2016 **NÚMERO DEL PROPONENTE**:1121 **FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**:05/09/2019 **FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**:14/04/2025 **ORGANIZACIÓN**:SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA **TAMAÑO DE EMPRESA**:MICROEMPRESA ***CUMPLE*** teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MICRO-EMPRESA según RUP DE 14-04-2025	**50**

6.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ -10-PUNTOS).

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
CARDOTAL SOLUCIONES SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	***NO CUMPLE*** No aporta soporte	0

6.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
CARDOTAL SOLUCIONES SAS	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	***NO CUMPLE*** No aporta soporte	0

Cordialmente,

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres
Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4